



1166

**RESOLUCIÓN Nº EXENTA 015/
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO**

VIÑA DEL MAR, 18 MAYO 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Exenta Nº 015/091 de 16 de Enero de 2009 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de espacios educativos preescolar; modificada por la resolución exenta 015/334 de 6 de Febrero de 2009, Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones 015/026 de 2.000, Nº 015/172 de 2.001, Nº 015/129 de 08 de Octubre de 2008 y Nº 015/135 del 15 de julio de 2009, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de mayo 2009 la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la I. Municipalidad de Quillota un convenio de transferencia de fondos, para la construcción de un Jardín Infantil, con dos niveles salas cunas y dos niveles medios en el inmueble ubicado en calle Manuel Antonio Caro S/Nº, comuna de Quillota.

2.- Que, la cláusula quinta del convenio individualizado precedentemente, para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente **Nº 88148190 del Banco BCI, sucursal Quillota.**

3.- Que, en este sentido se suscribió con la I. Municipalidad de Quillota una modificación del convenio por las razones precedentemente expuestas, conforme al siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA
EJECUCION DE
OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En la ciudad de Viña del Mar, a 04 de mayo de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad Nº 8.919.245-5, ambas domiciliadas en calle Siete Norte Nº 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, RUT Nº 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, cédula de identidad 9.004.430-3, ambos domiciliados en Maipú Nº 330, comuna de Quillota, V Región de Valparaíso, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 08 de mayo de 2009, se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Quillota, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil con tres niveles sala cuna con capacidad de hasta 60 lactantes y dos niveles medios con capacidad de hasta 64 párvulos en el inmueble ubicado en calle Manuel Antonio Caro s/n, comuna de Calera, V Región de Valparaíso. (**JI Sendero**).

SEGUNDO: En la Cláusula quinta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la forma para transferir dichos recursos, como también se indicaba el Banco y la cuenta corriente que se utilizaría con esta finalidad. Mediante el oficio N° 462 de fecha 28 de diciembre de 2009 la Ilustre Municipalidad de Quillota solicita que las remesas sean dirigidas a otra institución Bancaria y otra cuenta corriente.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula quinta por la siguiente:

"QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota, correspondiente al 50% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la Municipalidad, el contrato de ejecución de obras con el contratista y efectuada la entrega del terreno. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
- Copia de Garantía Bancaria del fiel cumplimiento del Contrato.
- Copia del Acta de entrega de terreno.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 45% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

• Cualesquiera de los siguientes documentos:

-Copia de la Orden de Pago de la Municipalidad, o

-Comprobante de egreso, o

-Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras cuando éstos incorporen el detalle del comprobante de pago, que corresponda como copia fiel del original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción o adecuación y habilitación de obras.

-Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.

• Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%.

• Comprobante, emitido por el Municipio, de Ingreso de los fondos transferidos, correspondiente a la primera cuota de la transferencia.

3.- Una tercera y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

• Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO designado por la municipalidad.

• Comprobante, emitido por el Municipio, de ingreso de los fondos transferidos, correspondiente a la segunda cuota de la transferencia.

• Documentación que de cuenta dé los estados de pago efectuados al contratista equivalente al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral segundo anterior.

• Copia del expediente completo del proyecto construido, incluido la totalidad de las modificaciones.

Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente **N° 23309000048 del Banco del Estado de Chile, sucursal Quillota.**

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico gregoria.gonzalez@quillota.cl

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente."

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 08 de mayo de 2009.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/026 de 2000, N° 015/ 172 de 2001 y N° 015/135 del 15 de julio de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **LUIS MELLA GAJARDO**, para representar a la MUNICIPALIDAD de QUILLOTA, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado, la presente modificación del convenio de ejecución de obras suscrito, con fecha 04 de mayo de 2010, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Quillota.

2.- Impútese, el gasto que se genere al Subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, del programa 01 de La Ley de Presupuesto año 2010 de La Junta Nacional de Jardines Infantiles.



ANM/DMA/cgd
Distribución
Sub Dirección de Gestión (2)
Unidad Asesoría Jurídica
Oficina de Partes